



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2018-GM/MPH

Huancavelica, 29 de Enero 2018

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 20062-2017, de fecha 26 de diciembre 2017, presentada por la Directora de CEDIF-HVCA., solicitando pago de beneficios sociales de Martín Antonio Llancari, servidor en la modalidad de CAS del CEDIF-HVCA., quien habría sido cesado el día 31 de diciembre 2017, por extinción de contrato.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, la Directora de CEDIF-HVCA., solicita pago de bonificaciones sociales para el servidor Martín Antonio Llancari, trabajador de dicha entidad por la modalidad de servicios CAS., con vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre 2017;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS., gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; que establece en el artículo 8° numeral 8.5 si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral 8.6., que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozeavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 782-2017-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda al señor Martín Antonio Llancari, por los servicios prestados al CEDIF de ésta Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Descanso Físico no gozado, al servidor en mención, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 029-2017-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ABONAR al señor Martín Antonio Llancari, servidor en la modalidad de CAS del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 1,250.00 soles, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Martín Antonio Llancari.
CARGO : Vigilancia y guardián-CEDIF.
CONDICION LABORAL : Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057
FECHA DE INGRESO y CESE : De 16/12/2016 al 31/12/2017
ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO: 01 AÑO, 00 meses y 15 días.
De 16/12/2016 al 31/12/2017 remuneración bruta S/ 1,200.00
LIQUIDACION COMPENSACION DE DESCANSO FISICO: 2017.
S/ 1,200.00/12/30 X 15 días (16 al 31/12/2016)
S/ 1,200.00/12 x 01 año (enero a diciembre 2017)
TOTAL A PAGAR

S/. 50.00
S/. 1,200.00
S/. 1,250.00

Artículo Segundo. - DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Ing. Carlos Poma Ramos
GERENTE MUNICIPAL